

**INFORME DE SEGUIMIENMTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
(ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 124 de 2016).**

Periodo de seguimiento: septiembre - diciembre de 2025

Fecha de Informe: 10 febrero 2026

La Oficina de Control, dando cumplimiento de lo señalado en la Ley 87 de 1993, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2012, el Decreto 124 de 2016 (artículo 2.1.4.1), y el Parágrafo 2, pagina 22 Resolución 046 de 2025 de la CMR, y en el desarrollo de una de sus funciones, como el rol de evaluar la gestión de la entidad, especialmente el cumplimiento a la implementación del programa de transparencia y ética pública, procedió a verificar y evaluar su implementación y monitoreo al interior de la entidad.

Que la Ley 2195 de 2022, en su artículo 31 *“Programas de transparencia y ética en el sector público”* que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, que establece *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. (...)”*.

Así mismo el parágrafo 3 de la mencionada Ley, establece que *“La Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Publica de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. (...)”*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en desarrollo de las funciones asignadas, reglamento mediante la Ley 1122 de 2024 lo relacionado con los programas de transparencia y ética pública, y estableció el Anexo Técnico, el cual desarrolla la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como herramientas de planeación que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzando el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizando la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

En consideración con lo anterior, se logró evidenciar que para la vigencia 2025 la entidad elaboró y publicó un Plan Anticorrupción, sin embargo, una vez verificado su contenido se logra observar que este no está diseñado de acuerdo con la estructura del anexo técnico de la Ley 1122 de 2024, que establece el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Recomendaciones:

- Elaborar o actualizar el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP, según el anexo técnico de la Ley 1122 de 2024.
- Elaborar o actualizar la política para la administración de los riesgos, según la guía del DAFP.
- Socializar el PTEP con los funcionarios de la entidad.
- Asignar responsables para la implementación del PTEP.
- Validar constantemente cambios en el entorno o en la norma.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina Control Interno SOMOS.